



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 – 2020 – 00100 - 00
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRÁNSITO -
DEMANDANTES	SONIA PAOLA MONTOYA ÁLZATE en nombre propio y en representación de las menores ESTEFANÍA VALENCIA MONTOYA y CAMILA GARCÍA MONTOYA; JUAN FERNANDO VALENCIA BOTERO, ÓSCAR DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, y MARTHA INÉS ÁLZATE.
DEMANDADOS	HERNÁN DARIÍO LÓPEZ CARDONA y AXA COLPATRIA.
DECISIÓN	SUSPENDE AUDIENCIA POR SOLICITUD DE LOS APODERADOS JUDICIALES
AUTO	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se ponen en conocimiento los escritos provenientes de los apoderados judiciales de la parte demandante y de la aseguradora, a través de los cuales solicitan suspender la audiencia programada para los días 8 y 9 de marzo del corriente año, en atención a que a la fecha están realizando las gestiones pertinentes para la elaboración del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la víctima directa, ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, conforme lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, se concede el término de veinte (20) días adicionales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia por estado. Es de advertir que las partes deben prestar su mayor colaboración con la práctica de los medios de prueba, tal y como lo establece el Art.233 ibídem.

Una vez presentada la experticia, se pondrá en conocimiento y se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo en forma concentrada la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ